



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso ordinario de CILIA INMACULADA MARTINEZ CORONADO contra CORPORACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL- CRECES Y OTROS.

Rad. No. 44-001-31-05-2018-00040-00

Por secretaría se informa que el apoderado de la actora doctor TATIANA ROCIO PEÑA TRUJILLO , en memorial que antecede, solicita la acumulación a este proceso al ordinario promovido por DERLY BALANTA IZAJAR RAD. 2018-00043-00 Y MALKA IRINA BAUTISTA GUERRA rad. 2018-00081-00 que contra la misma entidad, se tramita en este Juzgado.

Para resolver se considera.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 148, 149, y 150 del C. General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, por remisión expresa del artículo 145, procede la acumulación de procesos en los siguientes casos:

1. Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.
2. Cuando el demandado sea el mismo, y las excepciones propuestas se fundamenten en los mismos hechos, salvo que aquellas tengan el carácter de previas.
3. ....
4. ....
5. La acumulación debe solicitarse entre los jueces de la misma jurisdicción.

En el caso bajo examen, se cumplen con los requisitos señalados en las normas citadas para proceder a la acumulación peticionada. En efecto, los tres procesos adelantados en este despacho por los señores DERLY BALANTA IZAJAR RAD. 2018-00043-00 Y MALKA IRINA BAUTISTA GUERRA rad. 2018-00081-00 y el de CILIA INMACULADA MARTINEZ CORONADO, RAD. 2018-00040-00, se adelantan por los mismos hechos y derechos, y se encuentran en la misma etapa procesal o sea pendiente de señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio. (ART. 77 del C. P. L)

Por otro lado, los procesos que se pretenden acumular se tramitan en este Juzgado y quien solicita la acumulación, tiene la legitimidad para hacerlo.

Por lo expuesto, se:



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la acumulación de los procesos ordinarios de DERLY BALANTA IZAJAR RAD. 2018-00043-00 Y MALKA IRINA BAUTISTA GUERRA rad. 2018-00081-00 y el de CILIA INMACULADA MARTINEZ RORONADO, que contra la misma entidad, se adelantan en este Juzgado.

SEGUNDO: Tramitase en el proceso de CILIA INMACULADA MARTINEZ CORONADO RAD. 2018-00040-00 por ser la primera en admitirse.

TERCERO: ejecutoriado este auto, continúese con el trámite legal.

CUARTO: Reconózcase y téngase a la doctora TATIANA ROCIO PEÑA TRUJILLO, identificada con la C.C. 37.754.376 y portadora de la T.P. No. 144,343 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

la Juez:

  
ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

: Dortizca

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO  
La providencia de fecha 09 AGO 2021  
se notifico por anotación en el estado  
Nº 34 de fecha 10 AGO 2021